

ASOSUPRO		LISTA DE CHEQUEO PARA PAGO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS				GOBIERNO DE COLOMBIA	
		Versión: 02		Vigencia: 19/01/2026			
FECHA DE ELABORACION LISTA DE CHEQUEO:		DÍA	24	MES	08	AÑO	2026
OBJETO:		"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO EL APOYO A LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS DE ILUMINACIÓN EN LA VÍA LA PEDRERA DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE"					
CONTRATISTA :		JEFFERSON PARRA CAPERA					
PERIODO DEL INFORME DESDE:		DÍA	19	MES	6	AÑO	2026
		HASTA DÍA	30	MES	6	AÑO:	2026
TIPO DE PAGO :		PARCIAL	X	FINAL	NÚMERO DE PAGO		1
No	DOCUMENTO/TRAMITE	DOCUMENTOS		CUMPLE			RESPONSABLE
		DIRECCIÓN FINANCIERA	OFICINA DE CONTRATACIÓN	SI	NO	N/A	
1	Copia Minuta de contrato (Primer Pago)	X	X	X			CONTRATISTA
2	Copia del certificado de registro presupuestal (Primer Pago)	X	X	X			CONTRATISTA
3	Acta de Inicio original (Primer Pago para Oficina de contratación)	X	X	X			SUPERVISOR
4	Copia de (Modificatorias, Adiciones, Prórrogas, Reducciones) (Cuando aplique)	X	X			X	CONTRATISTA
5	Factura (Régimen común) o Cuenta de Cobro (Régimen simplificado)	X	X	X			CONTRATISTA
6	Rut (Para todos los pagos - Impresión menor a 30 días)	X	X	X			CONTRATISTA
7	Informe Contratista	X	X	X			CONTRATISTA
8	Planilla de seguridad social	X	X	X			CONTRATISTA
9	Informe Supervisor	X	X	X			SUPERVISOR
10	Acta pago contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	X	X	X			CONTRATISTA
11	Certificado bancario para pago (No mayor a 30 días)	X	X	X			CONTRATISTA
12	Copia de Comprobante de egreso pago anterior (Aplica desde el segundo Pago)	X	X			X	CONTRATISTA
13	Pantallazo del cargue a secop de los pagos anteriores	X	X			X	CONTRATISTA
DOCUMENTOS ADICIONALES PARA PAGO ÚNICO O ÚLTIMO							
14	Oficio de liberación de saldos no ejecutados (Si Aplica)	X	X			X	SUPERVISOR
15	Acta de liquidación(cuando aplique)	X	X			X	SUPERVISOR
NOTA:		1. Se advierte que la omisión de verificación real de la presente información constituye falsedad ideológica en documento que puede servir de prueba, tipificada en la Ley Penal como delito; además de las sanciones administrativas y disciplinarias que conlleva 2. se informa a todos los responsables que, dentro de los formatos institucionales, las casillas correspondientes a Oficina de contratación y Dirección Financiera no deben ser modificadas ni alteradas. Estas secciones son de uso exclusivo de las áreas mencionadas, quienes tienen la competencia para realizar la validación, revisión y firma según los procedimientos internos de la Entidad. 3. La información requerida debe ser remitida en original, clara y a color a las dos dependencias competentes (Dirección Financiera y Oficina de contratación) 4. Todos los informes deberán presentarse en medio físico, debidamente suscritos con firma original, e incluir los anexos correspondientes y el registro fotográfico respectivo 5 La firma electrónica se reconoce con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, siempre que garantice autenticidad e integridad del documento					

Cordialmente,

NOMBRE: LINA MELISA ROJAS VALBUENA
CARGO: JEFE OFICINA DE CONTRATACION
SUPERVISOR

NOMBRE: DAYANA MARCELA CARVAJAL CASTAÑO
CARGO: DIRECTORA FINANCIERA
DIRECCION FINANCIERA

NOMBRE: LINA MELISA ROJAS VALBUENA
CARGO: JEFE OFICINA DE CONTRATACION
VoBo CUMPLIMIENTO DE LISTA CHEQUEO

NOMBRE: JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS
CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO
ORDENADOR DEL GASTO

APROBÓ

MC-006-2026

ANEXO 2

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 006 DE 2026

JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía 86.082.356 de Villavicencio, en calidad de representante legal de asociación Supradepartamental de municipios para el progreso **ASOSUPRO**, nombrado por la Junta Directiva mediante Acta No. 001 de 2022, actuando en nombre y representación de la misma, debidamente facultado, informa a **JEFFERSON PARRA CAPERA**, identificado con cedula de ciudadanía 1.032.398.799, de Bogotá D.C., (en adelante el "Contratista"), así como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía MC-006-2026 de 2026.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO EL APOYO A LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS DE ILUMINACIÓN EN LA VÍA LA PEDRERA DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE"

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

- I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación
- II. Pagar la remuneración por la ejecución de la prestación de servicios en los términos pactados en este documento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista está obligado a:

a) Obligaciones generales:

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
2. El/la contratista no podrá, hacer uso, ni difundir, reproducir total o parcialmente, almacenar y enviar por dispositivos electrónicos, comercializar o publicar en páginas o redes sociales, de los eventos y actividades que son usadas para la socialización y divulgación de la oferta institucional, obligándose a mantener la confidencialidad de estas, la cual dará a conocer periódicamente en su informe de actividades.
3. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
4. Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante.
5. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente.
6. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.

- relacionadas con el avance del proyecto a cargo, en coordinación con la Oficina de Contratación y con base en la información suministrada por las áreas competentes.
6. Coordinar mediante la convocatoria, notificación y solicitud con la Dirección Jurídica para los procesos de posibles incumplimientos por parte del contratista de interventoría y obra.
 7. Coordinar, evaluar y tramitar, en conjunto con la Oficina de Contratación, las actuaciones requeridas para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, como apoyo a las funciones y obligaciones inherentes al cargo de Jefe de la Oficina de Contratación de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso - ASOSUPRO.
 8. Solicitar a la interventoría la correcta revisión técnica, administrativa y financiera de los informes del contratista de obra y de sus anexos, conforme a los lineamientos y requerimientos de la Entidad, informando que el eventual incumplimiento podrá generar la activación de los procedimientos contractuales correspondientes, actividad que se ejercerá como apoyo a la supervisión y en articulación con la Oficina de Contratación de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso - ASOSUPRO.
 9. Revisar, como apoyo a la supervisión, los informes de interventoría y las solicitudes de modificaciones, suspensiones, prórrogas y demás trámites asociados a los contratos de interventoría, verificando el cumplimiento formal de los requisitos exigidos por la Entidad y presentando las observaciones correspondientes al supervisor y a la Oficina de Contratación. La suscripción conjunta de los documentos tendrá carácter de constancia de revisión y acompañamiento.
 10. Solicitar al contratista de interventoría el reporte mensual de la inversión ejecutada, con el fin de registrar el avance físico y financiero del proyecto en la plataforma tecnológica del Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la gestión y seguimiento de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), de conformidad con los lineamientos y periodicidad establecidos, y con base en la información suministrada por los responsables competentes.
 11. Informar de forma inmediata al supervisor y por escrito al contratante la ocurrencia o sobrevinencia de cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Constitución Política y la ley, que resulte aplicable y pueda incidir en la ejecución del contrato.
 12. Atender y acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, así como las solicitudes formuladas por el interventor, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual, las obligaciones y se ajusten a la normatividad vigente.

CUARTA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

QUINTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$18.767.719,00)**, equivalentes a 10,71 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2026, suma que se discrimina de la siguiente manera:

SEXTA. FORMA DE PAGO: La entidad pagará las obligaciones económicas derivadas de la aceptación de la oferta, producto del presente de mínima cuantía de la siguiente forma:

Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución, la Entidad contratante pagará el contrato en honorarios mensuales por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$1.706.156,28) M/CTE**. Dichos valores mensuales se pagarán así: 1) Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde la fecha de inicio del contrato hasta el último día del mes, si aplica. 2) Pagos sucesivos mensuales. 3) Un último pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución. **PARÁGRAFO N° 1:** Para proceder con cada uno de los pagos planteados, se deberán presentar en debida forma: Formato informe y acta de pago, en el cual se refleja el estado de evolución de las obligaciones durante el respectivo periodo, informe del contratista,

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

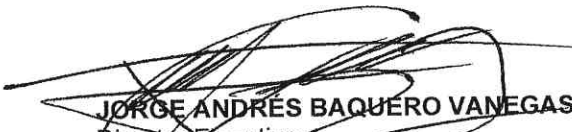
DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en Villavicencio, Meta el nueve (09) de junio del año 2026,

Por la Entidad,

Por el Contratista,


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
 Director Ejecutivo
 ASOSUPRO


JEFFERSON PARRA CAPERA
 C.C. 1.032.398.799 de Bogotá, D.C.
 Contratista

Elaboró	Kelly Leal CPS/Oficina de contratación
Revisó	Lina Rojas Jefe Oficina de contratación



ASOSUPRO
Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso

REPUBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DEL META.
ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE
MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO".

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
CRP N.º 00108

Fecha de Expedición: 19/06/2026

Nit. o cedula	1.032.398.799
Cliente	JEFFERSON PARRA CAPERA
CDP N°	00074

En el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2026 del ASOSUPRO, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los Servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que a continuación se detallan en los rubros Presupuestales:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
03.01.05.148.00PI- 2102-1900-2025- 85001-0003.03	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO EL APOYO A LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS DE ILUMINACIÓN EN LA VÍA LA PEDRERA DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE.	\$18.767.719,00

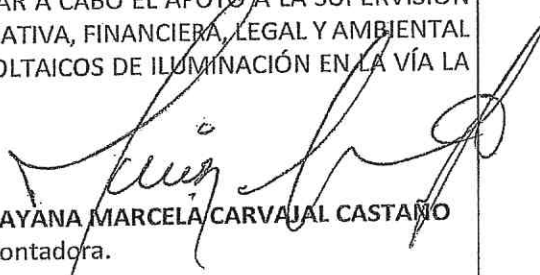
Valor en letras:

DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE.

Objeto del Registro:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO EL APOYO A LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS DE ILUMINACIÓN EN LA VÍA LA PEDRERA DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE.


JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS
Director Ejecutivo.


DAYANA MARCELA CARVAJAL CASTAÑO
Contadora.

Proyecto: Presupuesto

Cra 33 37 31 Barrio Centro
Cel. 3108708920 3102823757
Villavicencio – Meta
Colombia



Compromiso Presupuestal de Gasto - Comprobante. Usuario Solicitante: MHamurda 03-5000010 ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

Fecha y Hora Sistema: 2028-06-19 8:47 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO									
Con base en el CDP No: 1628 de fecha 2028-03-26. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle									
Número:	4728	Fecha Registro:	2028-06-19	Unidad Subordinada:	03-5000010	Asociación Supra departamental de Municipios para el Progreso "ASOSUPRO"			
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Valor Total Operaciones:	18.767.719,00	Valor Actual:	0,00	Tasa de Cambio:	18.767.719,00
Valor Inicial:									18.767.719,00
TERCERO									
Identificación:		Razon Social:	JEFFERSON PARRA CAPIERA	Cuenta Bancaria:		Medio de Pago:	Abone en cuenta		
Número:		Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:		Estado:	Registrada		
Identificación:		Ordenador del Gasto:	JORGE ANDRES GONZALEZ BAJUERO VANEGAS	Cargo:		Representante Legal:			
Identificación:		Caja Menor:	CAJA MENOR	Número:		Documento Soporte:			
Identificación:		Fecha de Registro:		Valor:		Contrato:	2028-06-09	Fecha:	
Proviene Vigencia Anterior:		CDP:		Compromiso:		Unidad:			
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO									
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
03-5000010	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"	Nación	P165001	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
					2028-06-19	18.767.719,00	0,00	18.767.719,00	
					Total:	18.767.719,00	0,00	18.767.719,00	18.767.719,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO EL APOYO A LA SUPERVISION AL CONTRATO DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACION DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS DE ILUMINACION EN LA VIA LA PEDRERA DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE				
PLAN DE PAGOS					
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAG	POSICION DEL CATALOGO DE PAG	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
03-5000010	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"	2028-06-19	18.767.719,00	18.767.719,00	NINGUNO

[Firma manuscrita]

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

ACTA DE INICIO DE LA ACEPTACIÓN 006 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO Y JEFFERSON PARRA CAPERA

ACEPTACIÓN N°	006 DE 2026		
N° DE REGISTRO PRESUPUESTAL	RP N° 108 DE 2026		
CONTRATISTA	JEFFERSON PARRA CAPERA		
CONTRATANTE	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO		
SUPERVISORA	LINA MELISA ROJAS VALBUENA		
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO EL APOYO A LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS DE ILUMINACIÓN EN LA VÍA LA PEDRERA DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$18.767.719,00)		
PLAZO DE EJECUCIÓN	ONCE (11) MESES		
FECHA DE INICIO	19 DE JUNIO DE 2026	FECHA DE FINALIZACIÓN	18 DE MAYO DE 2027

En la ciudad de Villavicencio en las instalaciones de la oficina de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO, el día 19 de Junio de 2026, se reunieron, de una parte la señora LINA MELISA ROJAS VALBUENA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.122.138.384 de Acacias, en calidad de **SUPERVISORA** de la aceptación 006 de 2026, y de otra parte, JEFFERSON PARRA CAPERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.398.799 de Bogotá en calidad de **CONTRATISTA**, con el propósito de suscribir la presente **ACTA DE INICIO**, previa verificación de todos los documentos requeridos en el contrato.

De conformidad con lo establecido en la aceptación se decide fijar el día 19 de Junio de 2026, como fecha de inicio de la aceptación citada.

En constancia firman:

 LINA MELISA ROJAS VALBUENA C.C.1.122.138.384 de Acacias Meta	 JEFFERSON PARRA CAPERA C.1.032.398.799 de Bogotá
SUPERVISORA	CONTRATISTA

Villavicencio - Meta, 24 de agosto de 2026

CUENTA DE COBRO No. 01

**ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
(ASOSUPRO)
NIT. 901.445.387-3**

DEBE A:

JEFFERSON PARRA CAPERA
C.C. 1.032.398.799 de Bogotá

**LA SUMA DE: SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS
CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$682.462,51)**, por Pago de Honorarios profesionales
correspondiente al periodo del 19 de junio al 30 de junio de 2026, de la aceptación 006 de 2026.

POR CONCEPTO DE:

Honorarios correspondientes al periodo comprendido entre el 19 AL 30 DE JUNIO DE 2026	\$ 682.462,51
Total	\$ 682.462,51

Se tomará con cargo al registro presupuestal No 0108 del 19 de junio de 2026.

Se autoriza consignar a la cuenta de ahorros No. 84624922491 del Banco Bancolombia.



JEFFERSON PARRA CAPERA
C.C. 1.032.398.799 de Bogotá

		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 0 2 Actualización			4. Número de formulario 141269258115		
			 (415)7707212489984(8020) 000014126925811 5		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 3 2 3 9 8 7 9 9		6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Villavicencio		14. Buzón electrónico 2 2
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de identificación 1 0 3 2 3 9 8 7 9 9	
Lugar de expedición 28. País COLOMBIA 1 6 9		29. Departamento Bogotá D.C. 1 1		30. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1	
31. Primer apellido PARRA		32. Segundo apellido CAPERA		33. Primer nombre JEFFERSON	
34. Otros nombres					
35. Razón social					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA 1 6 9		39. Departamento Meta 5 0		40. Ciudad/Municipio Villavicencio 0 0 1	
41. Dirección principal ED MULTIFAMILIARES CENTAUROS					
42. Correo electrónico jefferson_parra@msn.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 3 1 0 2 8 6 5 8 6 1		45. Teléfono 2 3 2 2 3 8 4 6 3 9 4	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica					
Actividad principal 46. Código 7 1 1 2		Actividad secundaria 48. Código 4 2 9 0		Otras actividades 50. Código 1 0 0 1 0 4 9 2 3	
47. Fecha inicio actividad 2 0 0 6 0 6 0 6		49. Fecha inicio actividad 2 0 1 6 0 6 0 6		51. Código	
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 5 2 2 4 9 5 2					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 22- Obligado a cumplir deberes formales a 49 - No responsable de IVA 52 - Facturador electrónico					
Usuarios aduaneros					
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
Exportadores					
55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3					
57. Modo 58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI ☐ NO ☒		60. No. de folios: 0		61. Fecha 2026-08-18 / 03:46:34PM	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre PARRA CAPERA JEFFERSON 985. Cargo CONTRIBUYENTE		

INFORME DE CONTRATISTA	
ACEPTACIÓN 006 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIO PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO Y EL SEÑOR JEFFERSON PARRA CAPERA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.032.398.799 DE BOGOTÁ.	
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Fecha Registro Presupuestal	19/06/2026
Fecha de inicio	19/06/2026
Fecha de Terminación	18/05/2027
Periodo que cubre el Informe	DEL 19 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2026
Tiempo de Ejecución	ONCE (11) MESES
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO EL APOYO A LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS DE ILUMINACIÓN EN LA VÍA LA PEDRERA DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE"
INFORME N° 01 DE ACTIVIDADES DE LA ACEPTACIÓN 006 DE 2026	
ACTIVIDADES DESARROLLADAS	
OBLIGACIONES GENERALES: 1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad. GESTIÓN: Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se desarrollaron las actividades previstas en el marco del contrato, de manera independiente y bajo la responsabilidad propia del contratista, orientadas al cumplimiento del objeto contractual relacionado con el apoyo a la supervisión del contrato de interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para la implementación de sistemas solares fotovoltaicos de iluminación en la vía La Pedrera del municipio de Yopal, Casanare. 2. El/la contratista no podrá, hacer uso, ni difundir, reproducir total o parcialmente, almacenar y envía por dispositivos electrónicos, comercializar o publicar en páginas o redes sociales, de los eventos y actividades que son usadas para la socialización y divulgación de la oferta institucional, obligándose a mantener la confidencialidad de estas, la cual dará a conocer periódicamente en su informe de actividades. GESTIÓN: Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se dio cumplimiento a los lineamientos establecidos para el manejo y confidencialidad de la información conocida en desarrollo de las actividades contractuales, manteniendo la debida reserva y haciendo un uso responsable de la documentación y contenidos relacionados con el objeto contractual, sin realizar difusión, reproducción o publicación de los mismos sin la debida autorización. 3. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. GESTIÓN: Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se mantuvo la debida reserva y confidencialidad sobre los asuntos, información y documentación conocidos en desarrollo de las	

actividades contractuales, haciendo un manejo responsable de la información relacionada con la ejecución del contrato.

4. Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante.

GESTIÓN: Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se realizó la recopilación y organización de la información correspondiente a las actividades desarrolladas, con el fin de elaborar el presente informe de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro, de acuerdo con los lineamientos y cronograma establecidos por la Entidad contratante.

5. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente.

GESTIÓN: Durante el periodo objeto del presente informe, se realizó la gestión correspondiente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales, de acuerdo con el IBC establecido.

El pago fue efectuado el 10 de julio de 2026, mediante la planilla No. 9507722403, dando cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la seguridad social requeridas para la ejecución del contrato.

6. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.

GESTIÓN: Durante el periodo a reportar no se suscribieron actas o documentos.

7. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.

GESTIÓN: Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se actuó de manera transparente, diligente y de buena fe en el desarrollo de las actividades contractuales, atendiendo los lineamientos establecidos por la Entidad y dando un manejo responsable a la información y documentación relacionada con el cumplimiento del objeto contractual.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

GESTIÓN: Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se desarrollaron las actividades contractuales de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos establecidos por la Entidad, sin atender solicitudes, presiones o actuaciones contrarias a la ley que pudieran afectar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

9. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados.

GESTIÓN: Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se mantuvo activa la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 84624922491, registrada para efectos del desembolso de los honorarios correspondientes a la ejecución del contrato, conforme a las condiciones establecidas por la Entidad contratante.

10. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.

GESTIÓN: Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se desarrollaron las actividades correspondientes al apoyo a la supervisión, atendiendo de manera responsable los compromisos derivados de la ejecución contractual. En este periodo se realizó la socialización de los formatos ASOSUPRO y las listas de chequeo, procurando que las actividades a cargo se desarrollaran de

acuerdo con los lineamientos establecidos por la Entidad y con la debida responsabilidad frente a las actuaciones realizadas.

11. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.

GESTIÓN: Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se asumieron los costos y gastos necesarios para el desarrollo de las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual

12. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.

GESTIÓN: Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, no se presentaron novedades derivadas de la ejecución del contrato que requirieran ser informadas al supervisor. No obstante, se mantiene el compromiso de comunicar oportunamente cualquier situación o novedad que se presente durante el desarrollo de las actividades contractuales.

13. Dar cumplimiento y participar según indicación del supervisor en la política integrada de gestión, que involucra (Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad), el contratista deberá asumir los costos que impliquen las medidas de seguridad y salud en el trabajo.

GESTIÓN: Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se dio cumplimiento a los lineamientos de la política integrada de gestión de la Entidad. En este marco, el día 30 de junio de 2026 se participó en la capacitación de sensibilización sobre la salud, realizada en las instalaciones de ASOSUPRO, fortaleciendo los conocimientos y buenas prácticas relacionadas con el cuidado de la salud y el bienestar en el desarrollo de las actividades contractuales.

14. Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante.

GESTIÓN: Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se realizó un manejo adecuado de los documentos e información relacionados con la ejecución contractual, atendiendo las directrices de la Entidad respecto a su organización, conservación, reserva y tratamiento, cuando fue aplicable.

15. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.

GESTIÓN: Durante el periodo reportado se hizo uso adecuado y responsable de las herramientas y sistemas de información dispuestos para el desarrollo de las actividades contractuales, manteniendo la seguridad y reserva de la información consultada y gestionada en el marco del contrato.

16. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.

GESTIÓN: Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se dio cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Entidad en el marco de su política integrada de gestión. En este sentido, el 25 de junio de 2026 se participó en la socialización de los formatos ASOSUPRO y las listas de chequeo, atendiendo las orientaciones impartidas para el adecuado seguimiento y desarrollo de las actividades contractuales.

17. Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.

GESTIÓN: Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se mantuvo una comunicación respetuosa, cordial y profesional con las personas vinculadas a las actividades contractuales, promoviendo relaciones basadas en el respeto y evitando cualquier expresión o conducta discriminatoria en el desarrollo de las actividades.

18. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.

GESTIÓN: Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se contó con los equipos, herramientas y medios necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades de apoyo a la supervisión y el cumplimiento del objeto contractual.

19. Participar en las capacitaciones y/o cursos dictados por la función pública u órgano de carácter público o privado según requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

GESTIÓN: Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se participó en la capacitación de sensibilización sobre la salud, realizada el 30 de junio de 2026 en las instalaciones de ASOSUPRO, atendiendo la convocatoria y los lineamientos establecidos para el fortalecimiento de conocimientos relacionados con el desarrollo de las actividades contractuales.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar la Supervisión que realiza la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso - ASOSUPRO a la Interventoría para lo cual deberá realizar las actividades y procedimientos establecidos en el manual de supervisión vigente de la entidad y las demás normas que enmarcan las tareas de supervisión.

GESTIÓN: Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se brindó apoyo a la supervisión realizada por ASOSUPRO al contrato de interventoría, atendiendo los procedimientos y lineamientos establecidos por la Entidad para el adecuado seguimiento contractual.

En desarrollo de esta obligación, el 25 de junio de 2026 se participó en la socialización de los formatos ASOSUPRO y las listas de chequeo, orientados a facilitar el seguimiento, control y verificación de las actividades desarrolladas en el marco del contrato de interventoría.

2. Propender o gestionar, el avance del proyecto hasta la terminación; para lo cual deberá proponer estrategias y ejecutar acciones de avance para lograr el saneamiento administrativo del proyecto que supervisa, acorde a concertación con la supervisión del contrato de prestación de servicios.

GESTIÓN: Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se realizó seguimiento a los aspectos relacionados con el desarrollo del proyecto, en el marco del apoyo a la supervisión del contrato de interventoría. En este sentido, el 25 de junio de 2026 se participó en la socialización de los formatos ASOSUPRO y las listas de chequeo, herramientas destinadas a fortalecer el seguimiento, control y verificación de las actividades contractuales, contribuyendo al adecuado desarrollo administrativo del proyecto.

3. Para el ejercicio de apoyo de la supervisión al proyecto asignado tendrá como obligación convocar y asistir a los comités, notificar a la interventoría para el cumplimiento de sus obligaciones en cuanto a entrega de informes, seguimiento al proyecto, verificaciones de afiliación al sistema de seguridad social del personal de interventoría y las demás que permitan llevar reporte de la ejecución del proyecto a cargo.

GESTIÓN: Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se brindó apoyo a las actividades de seguimiento requeridas para el control de la ejecución del proyecto. En este marco, el 25 de junio de 2026 se participó en la socialización de los formatos ASOSUPRO y las listas de chequeo, establecidos como herramientas para el seguimiento, verificación y reporte de las actividades desarrolladas por la interventoría.

Estas herramientas permitirán facilitar el control de los compromisos, entregables y demás aspectos relacionados con la ejecución del proyecto durante el desarrollo del contrato.

4. Apoyar la supervisión mediante la realización de visitas de campo al sitio de ejecución del proyecto, orientadas a constatar el avance y el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la interventoría conforme a la programación establecida, sin que dichas actividades impliquen certificación, aprobación técnica o validación definitiva de la ejecución, debiendo informar oportunamente las observaciones a la Oficina de Contratación.

GESTIÓN: Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, no se requirió la realización de visitas de campo al sitio de ejecución del proyecto, de acuerdo con las actividades y necesidades de seguimiento identificadas durante este periodo. En consecuencia, el apoyo a la supervisión se desarrolló mediante las actividades de seguimiento y control requeridas.

5. Apoyar la elaboración de las respuestas a las solicitudes formuladas por las entidades de control, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), las veedurías ciudadanas y la comunidad en general, relacionadas con el avance del proyecto a cargo, en coordinación con la Oficina de Contratación y con base en la información suministrada por las áreas competentes.

GESTIÓN: Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, no se recibieron solicitudes de entidades de control, del Departamento Nacional de Planeación (DNP), veedurías ciudadanas o de la comunidad en general relacionadas con el avance del proyecto que requirieran apoyo para la elaboración de respuestas. Por lo anterior, durante este periodo no fue necesario desarrollar actividades asociadas a esta obligación.

6. Coordinar mediante la convocatoria, notificación y solicitud con la Dirección Jurídica para los procesos de posibles incumplimientos por parte del contratista de interventoría y obra.

GESTIÓN: Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, no se presentaron situaciones que evidenciaran posibles incumplimientos por parte del contratista de interventoría que requirieran adelantar actuaciones ante la Dirección Jurídica. Por lo anterior, no fue necesario realizar convocatorias, notificaciones o solicitudes relacionadas con procesos de posible incumplimiento durante el periodo reportado.

7. Coordinar, evaluar y tramitar, en conjunto con la Oficina de Contratación, las actuaciones requeridas para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, como apoyo a las funciones y obligaciones inherentes al cargo de Jefe de la Oficina de Contratación de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso - ASOSUPRO.

GESTIÓN: Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se brindó apoyo a las actividades de coordinación y seguimiento relacionadas con la ejecución del proyecto, atendiendo las orientaciones de la Oficina de Contratación de ASOSUPRO y dando trámite a las actividades requeridas dentro del alcance del contrato, con el propósito de contribuir al adecuado desarrollo del proyecto.

8. Solicitar a la interventoría la correcta revisión técnica, administrativa y financiera de los informes del contratista de obra y de sus anexos, conforme a los lineamientos y requerimientos de la Entidad, informando que el eventual incumplimiento podrá generar la activación de los procedimientos contractuales correspondientes, actividad que se ejercerá como apoyo a la supervisión y en articulación con la Oficina de Contratación de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso - ASOSUPRO.

GESTIÓN: Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se realizó seguimiento a la presentación y revisión de los informes asociados a la ejecución del proyecto. En este periodo, el contratista de obra aún no había presentado su informe de ejecución, debido a que no se había cumplido el primer mes de ejecución contractual.

No obstante, en el marco del apoyo a la supervisión, se solicitó a la interventoría realizar la revisión de los informes y documentación correspondiente, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Entidad, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto.

9. Revisar, como apoyo a la supervisión, los informes de interventoría y las solicitudes de modificaciones, suspensiones, prórrogas y demás trámites asociados a los contratos de interventoría, verificando el cumplimiento formal de los requisitos exigidos por la Entidad y presentando las observaciones correspondientes al supervisor y a la Oficina de Contratación. La suscripción conjunta de los documentos tendrá carácter de constancia de revisión y acompañamiento.

GESTIÓN: Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se realizó seguimiento a la documentación y actividades relacionadas con la ejecución del contrato de interventoría. Durante este periodo no se presentó el primer informe de interventoría, toda vez que aún no se había cumplido el primer mes de ejecución contractual.

10. Solicitar al contratista de interventoría el reporte mensual de la inversión ejecutada, con el fin de registrar el avance físico y financiero del proyecto en la plataforma tecnológica del Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la gestión y seguimiento de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), de conformidad con los lineamientos y periodicidad establecidos, y con base en la información suministrada por los responsables competentes.

GESTIÓN: Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se realizó seguimiento a la información relacionada con la ejecución física y financiera del proyecto. Durante este periodo aún no se contaba con el reporte mensual de inversión ejecutada por parte de la interventoría, toda vez que no se había cumplido el primer mes de ejecución contractual.

Se mantuvo el seguimiento correspondiente para que, una vez cumplido el periodo establecido, la interventoría suministre la información requerida para el registro y seguimiento del avance físico y financiero del proyecto en la plataforma correspondiente del DNP – SGR, conforme a los lineamientos y periodicidad establecidos.

11. Informar de forma inmediata al supervisor y por escrito al contratante la ocurrencia o sobreviniencia de cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Constitución Política y la ley, que resulte aplicable y pueda incidir en la ejecución del contrato.

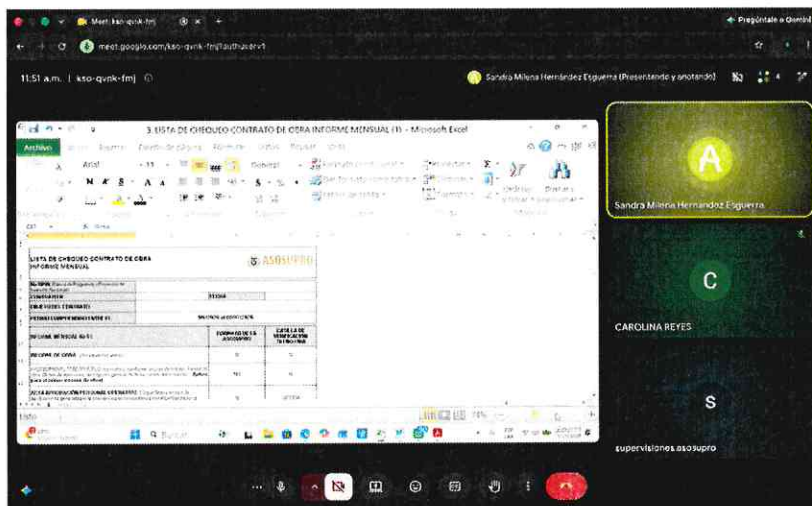
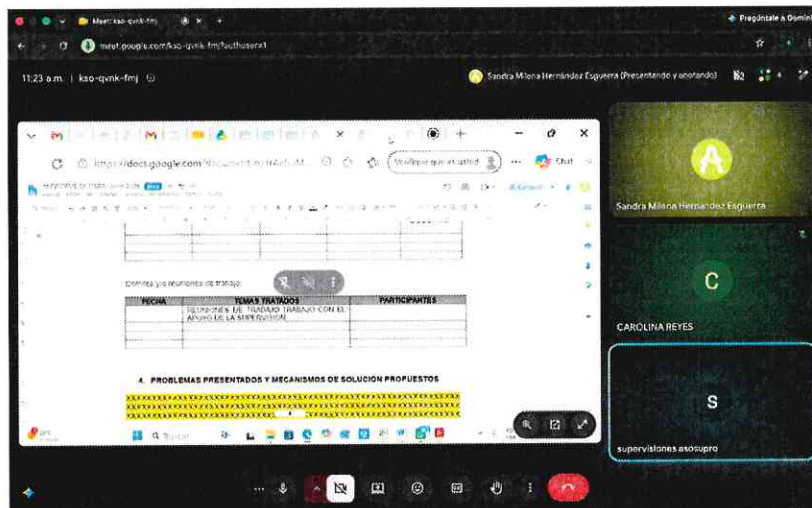
GESTIÓN: Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, no se presentó ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad que afectara o pudiera incidir en la ejecución del contrato. En consecuencia, no fue necesario realizar comunicación al supervisor ni al contratante por este concepto.

12. Atender y acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, así como las solicitudes formuladas por el interventor, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual, las obligaciones y se ajusten a la normatividad vigente.

GESTIÓN: Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se atendieron y acataron las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, así como las solicitudes relacionadas con el desarrollo de las actividades contractuales, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos y actuando conforme a la normatividad vigente.

En este marco, se participó en la socialización de los formatos ASOSUPRO y las listas de chequeo, realizada el 25 de junio de 2026, atendiendo las orientaciones impartidas para su adecuada implementación en el seguimiento y control del contrato de interventoría.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Observación: El día 25 de junio se realizó una reunión virtual con el contratista de obra y la interventoría, en la cual se socializaron los formatos y las listas de chequeo establecidos por la entidad, con el fin de orientar su correcta implementación y diligenciamiento durante el desarrollo del contrato.



Buenas tardes para todos.
Proteger la salud implica cuidar cada aspecto de nuestra jornada laboral :
Físico: Adopta posturas correctas y realiza pausas activas.
Mental: cuidar nuestra salud mental y entorno laboral
Ambiental: Mantén tu espacio limpio, ordenado y libre de riesgos.

La Seguridad y Salud en el trabajo (SST) es una disciplina que busca Prevenir Accidentes, Enfermedades Laborales y Proteger la Salud de los Trabajadores

Estan Cordialmente invitados a la capacitación SST sensibilización de la salud que se realizará el día 30 de Junio de 2026.

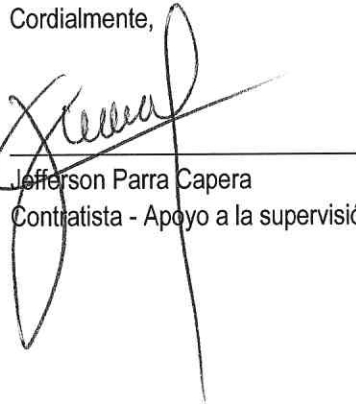
Hora 10: 00 Am

Edición: 12:50 p.m.

Observación: El día 30 de junio se participó en la capacitación de sensibilización en temas de salud, en la cual se brindaron orientaciones y recomendaciones encaminadas a promover el bienestar y la prevención de riesgos durante el desarrollo de las actividades contractuales.

El presente informe se realiza a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto del 2026, en la ciudad de Villavicencio.

Cordialmente,



Jefferson Parra Capera
Contratista - Apoyo a la supervisión

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Cla
Pension	Salud	Pago
2026-06	2026-06	469402313

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

[illegible]

SALARIO										PENSION										SALUD									
Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	Idi	Fecha Inicio Idi	Fecha Fin Idi	Valor vpt	Ingre sal	No	Tipo de Salario	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Tarifa Alo Riesgo Pension	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No remitido	Total	AFP	Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UPC	
					\$ 2.400.000	No			COLPENSIONES	30	\$ 2.400.000	168511	RIESGO	\$ 384.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 384.000			SAUNTAS	30	\$ 2.400.000	12,5%	\$ 300.000	\$	
																				\$ 384.000							\$ 300.000		

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1032398799		PARA CAPEA JEFFERSON	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CIL 6 N° 31A - 17	VILLAVICENCIO-META	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora
2026-06	2026-06	469402313	950772403	1		2026/07/24	2026/07/10	BANCOLOMBIA	0

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$384,000	\$0	\$0	\$384,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$384,000	\$0	\$0	\$384,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$167,100	\$0	\$0	\$167,100
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$167,100	\$0	\$0	\$167,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$300,000	\$0	\$0	\$300,000
SANTITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$300,000	\$0	\$0	\$300,000
TOTAL				1	\$851,100	\$0	\$0	\$851,100

SANTITAS

Valor aportado a EPS

300000

Clave de pago

9507722403

Planilla válida

Importante: La información suministrada es correcta y corresponde a un pago registrado en nuestro sistema.

Aceptar

Verificar planilla

Liquidada y paga tu planilla

Certificado de aportes

Soporte de pago

INFORME DE SUPERVISIÓN

ACEPTACIÓN 006 DE 2026

PERIODO No.01 DEL 19 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2026

· INFORMACIÓN DEL CONTRATO

ACEPTACIÓN No.	006 de 2026		
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
CONTRATISTA:	JEFFERSON PARRA CAPERA		
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	1.032.398.799		
OBJETO:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO EL APOYO A LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS DE ILUMINACIÓN EN LA VÍA LA PEDRERA DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE”		
CONDICIONES INICIALES			
VALOR DEL CONTRATO:	DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$18.767.719,00)		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	ONCE (11) MESES		
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	LINA MELISA ROJAS VALBUENA		
FECHA DE INICIO:	19 de junio de 2026		
FECHA DE TERMINACIÓN:	18 de mayo de 2027		
MODIFICACIONES:			
CESIÓN:	N/A	FECHA:	N/A
ADICIONAL EN VALOR:	N/A	FECHA:	N/A
PRORROGAS, SUSPENSIONES, REINICIOS:	N/A	FECHA:	N/A
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	N/A		

DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta la cláusula

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

Carrea 33 # 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920 -

info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

INFORME DE SUPERVISIÓN

NOVENA de la aceptación No. 006 de 2026, la supervisión del mismo está a cargo del JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN de la Asociación, me permito presentar el informe del desarrollo del objeto contractual correspondiente al **PERIODO No. 01 DEL 19 DE JUNIO DE 2026 AL 18 DE MAYO DE 2027**, de conformidad con lo dispuesto en el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO.

Las siguientes son las obligaciones ejecutadas por el contratista en el presente periodo, que corresponden a un porcentaje de avance ejecutado del 3.64%

ACTIVIDADES ESPECIFICAS EJECUTADAS. De las obligaciones establecidas en la aceptación No. 006 de 2026, para el presente periodo se ejecutaron las que se describen a continuación y de las cuales el contratista entrega el **INFORME No. 01 DEL 19 DE JUNIO AL 30 DE MAYO DE 2027**, con sus respectivos soportes.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. **Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.**

Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se realizó seguimiento a las actividades desarrolladas por el contratista en el marco del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con el apoyo a la supervisión del contrato de interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para la implementación de sistemas solares fotovoltaicos de iluminación en la vía La Pedrera del municipio de Yopal, Casanare. De acuerdo con la revisión efectuada, las actividades adelantadas por el contratista estuvieron orientadas al cumplimiento del objeto contractual y se desarrollaron conforme a las responsabilidades establecidas.

2. **El/la contratista no podrá, hacer uso, ni difundir, reproducir total o parcialmente, almacenar y envía por dispositivos electrónicos, comercializar o publicar en páginas o redes sociales, de los eventos y actividades que son usadas para la socialización y divulgación de la oferta institucional, obligándose a mantener la confidencialidad de estas, la cual dará a conocer periódicamente en su informe de actividades.**

Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se realizó seguimiento al cumplimiento, por parte del contratista, de los lineamientos establecidos para el manejo y confidencialidad de la información conocida durante el desarrollo de las actividades contractuales. Se verificó que el contratista mantuvo la debida reserva sobre la documentación y contenidos relacionados con el objeto contractual, haciendo un uso responsable de la información y sin evidenciarse difusión, reproducción o publicación de la misma sin la correspondiente autorización.

3. **Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.**

Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se realizó seguimiento al cumplimiento de la obligación relacionada con la reserva y confidencialidad de la información. Se verificó que el contratista mantuvo la debida reserva sobre los asuntos, información y documentación

INFORME DE SUPERVISIÓN

conocidos durante el desarrollo de sus actividades contractuales, realizando un manejo responsable de la información relacionada con la ejecución del contrato.

4. Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante.

Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se realizó seguimiento a la recopilación y organización de la información por parte del contratista, correspondiente a las actividades desarrolladas durante el periodo contractual. Se verificó la presentación de la documentación requerida para la elaboración del informe de ejecución contractual y la respectiva cuenta de cobro, de conformidad con los lineamientos y el cronograma establecidos por la Entidad contratante.

5. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente.

Durante el periodo objeto del presente informe, se realizó la verificación del cumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales, de acuerdo con el IBC establecido.

Así mismo, se verificó el pago efectuado el 10 de julio de 2026, mediante la planilla No. 9507722403, evidenciando el cumplimiento de los aportes requeridos para la ejecución del contrato durante el periodo correspondiente.

6. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.

Durante el periodo objeto del presente informe, se verificó que no se suscribieron actas ni documentos adicionales relacionados con la ejecución del contrato.

7. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.

Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se realizó seguimiento al cumplimiento de esta obligación, verificando que el contratista desarrolló sus actividades de manera transparente, diligente y de buena fe, atendiendo los lineamientos establecidos por la Entidad y dando un manejo responsable a la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se realizó seguimiento al cumplimiento de las actividades contractuales por parte del contratista, verificando que estas se desarrollaran de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos establecidos por la Entidad. Durante el periodo evaluado, no se evidenciaron solicitudes, presiones o actuaciones contrarias a la ley que afectaran el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

INFORME DE SUPERVISIÓN

9. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados.

Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se verificó que el contratista mantuvo activa la cuenta bancaria registrada para efectos del desembolso de los honorarios derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad contratante.

10. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.

Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se realizó seguimiento a las actividades desarrolladas por el contratista en el marco del apoyo a la supervisión, verificando la atención de los compromisos derivados de la ejecución contractual. Durante este periodo, el contratista participó en la socialización de los formatos ASOSUPRO y las listas de chequeo, evidenciándose que las actividades desarrolladas se orientaron de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Entidad y las responsabilidades asignadas.

11. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.

Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se realizó seguimiento al cumplimiento de la obligación relacionada con la asunción de los costos y gastos necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales. Se verificó que el contratista asumió los gastos requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.

12. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.

Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se realizó seguimiento a las novedades derivadas de la ejecución del contrato, sin evidenciarse situaciones que requirieran ser informadas al supervisor durante el periodo evaluado. En consecuencia, se verificó el normal desarrollo de las actividades contractuales, manteniéndose la obligación de comunicar oportunamente cualquier novedad que pueda presentarse durante la ejecución del contrato.

13. Dar cumplimiento y participar según indicación del supervisor en la política integrada de gestión, que involucra (Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad), el contratista deberá asumir los costos que impliquen las medidas de seguridad y salud en el trabajo.

Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se realizó seguimiento al cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Política Integrada de Gestión de la Entidad. En este marco, se verificó la participación del contratista el 30 de junio de 2026 en la capacitación de sensibilización sobre la salud, realizada en las instalaciones de ASOSUPRO, evidenciando su asistencia y participación en esta actividad, orientada al fortalecimiento de conocimientos y buenas prácticas relacionadas con el cuidado de la salud y el bienestar durante el desarrollo de las actividades contractuales.

14. Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o

INFORME DE SUPERVISIÓN

tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante.

Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se realizó seguimiento al manejo de los documentos e información relacionados con la ejecución contractual. Se verificó que el contratista atendiera las directrices establecidas por la Entidad respecto a su organización, conservación, reserva y tratamiento, aplicándolas de manera adecuada según correspondiera.

- 15. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.**

Durante el periodo reportado, se realizó seguimiento al uso de las herramientas y sistemas de información dispuestos para el desarrollo de las actividades contractuales. Se verificó que el contratista hiciera un uso adecuado y responsable de estos recursos, manteniendo la seguridad y reserva de la información consultada y gestionada en el marco de la ejecución del contrato.

- 16. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.**

Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se realizó seguimiento al cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Entidad en el marco de su Política Integrada de Gestión. En este contexto, se verificó la participación del contratista el 25 de junio de 2026 en la socialización de los formatos ASOSUPRO y las listas de chequeo, evidenciando la atención a las orientaciones impartidas para el adecuado seguimiento y desarrollo de las actividades contractuales. Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se realizó seguimiento al cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Entidad en el marco de su Política Integrada de Gestión. En este contexto, se verificó la participación del contratista el 25 de junio de 2026 en la socialización de los formatos ASOSUPRO y las listas de chequeo, evidenciando la atención a las orientaciones impartidas para el adecuado seguimiento y desarrollo de las actividades contractuales.

- 17. Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.**

Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se realizó seguimiento a la conducta del contratista en el desarrollo de sus actividades contractuales, verificando que mantuviera una comunicación respetuosa, cordial y profesional con las personas vinculadas al contrato. No se evidenciaron expresiones o conductas discriminatorias, promoviendo relaciones basadas en el respeto durante la ejecución de las actividades.

- 18. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.**

Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se realizó seguimiento a la disponibilidad de los equipos, herramientas y medios requeridos para el desarrollo de las actividades de apoyo a la supervisión. De acuerdo con la verificación realizada, el contratista contó con los

INFORME DE SUPERVISIÓN

recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades y el cumplimiento del objeto contractual.

19. Participar en las capacitaciones y/o cursos dictados por la función pública u órgano de carácter público o privado según requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se realizó seguimiento a la participación del contratista en las actividades de capacitación programadas. En este sentido, se verificó su asistencia el 30 de junio de 2026 a la capacitación de sensibilización sobre la salud, realizada en las instalaciones de ASOSUPRO, atendiendo la convocatoria y los lineamientos establecidos para el fortalecimiento de conocimientos relacionados con el desarrollo de las actividades contractuales.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar la Supervisión que realiza la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso - ASOSUPRO a la Interventoría para lo cual deberá realizar las actividades y procedimientos establecidos en el manual de supervisión vigente de la entidad y las demás normas que enmarcan las tareas de supervisión.

Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se realizó seguimiento a las actividades desarrolladas por el contratista en cumplimiento de su obligación de brindar apoyo a la supervisión ejercida por ASOSUPRO al contrato de interventoría. Se verificó que las actuaciones adelantadas atendieran los procedimientos y lineamientos establecidos por la Entidad para el adecuado seguimiento contractual.

En desarrollo de esta obligación, se verificó la participación del contratista el 25 de junio de 2026 en la socialización de los formatos ASOSUPRO y las listas de chequeo, herramientas orientadas a facilitar el seguimiento, control y verificación de las actividades desarrolladas en el marco del contrato de interventoría.

2. Propender o gestionar, el avance del proyecto hasta la terminación; para lo cual deberá proponer estrategias y ejecutar acciones de avance para lograr el saneamiento administrativo del proyecto que supervisa, acorde a concertación con la supervisión del contrato de prestación de servicios.

Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se realizó seguimiento a las actividades desarrolladas por el contratista en el marco del apoyo a la supervisión del contrato de interventoría. En este contexto, se verificó su participación el 25 de junio de 2026 en la socialización de los formatos ASOSUPRO y las listas de chequeo, herramientas destinadas a fortalecer el seguimiento, control y verificación de las actividades contractuales, contribuyendo al adecuado seguimiento administrativo del proyecto.

3. Para el ejercicio de apoyo de la supervisión al proyecto asignado tendrá como obligación convocar y asistir a los comités, notificar a la interventoría para el cumplimiento de sus obligaciones en cuanto a entrega de informes, seguimiento al proyecto, verificaciones de afiliación al sistema de seguridad social del personal de interventoría y las demás que permitan llevar reporte de la ejecución del proyecto a cargo.

INFORME DE SUPERVISIÓN

Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se realizó seguimiento a las actividades desarrolladas por el contratista en apoyo al control de la ejecución del proyecto. En este marco, se verificó su participación el 25 de junio de 2026 en la socialización de los formatos ASOSUPRO y las listas de chequeo, establecidos como herramientas para el seguimiento, verificación y reporte de las actividades desarrolladas por la interventoría.

De acuerdo con lo anterior, se evidenció que el contratista atendió las orientaciones impartidas para el uso de estas herramientas, las cuales permiten fortalecer el control de los compromisos, entregables y demás aspectos relacionados con la ejecución del proyecto durante el desarrollo del contrato.

- 4. Apoyar la supervisión mediante la realización de visitas de campo al sitio de ejecución del proyecto, orientadas a constatar el avance y el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la interventoría conforme a la programación establecida, sin que dichas actividades impliquen certificación, aprobación técnica o validación definitiva de la ejecución, debiendo informar oportunamente las observaciones a la Oficina de Contratación.**

Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se verificó que no fue necesaria la realización de visitas de campo al sitio de ejecución del proyecto, de acuerdo con las actividades y necesidades de seguimiento identificadas durante el periodo. En consecuencia, el contratista desarrolló las actividades de apoyo a la supervisión mediante las acciones de seguimiento y control requeridas para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

- 5. Apoyar la elaboración de las respuestas a las solicitudes formuladas por las entidades de control, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), las veedurías ciudadanas y la comunidad en general, relacionadas con el avance del proyecto a cargo, en coordinación con la Oficina de Contratación y con base en la información suministrada por las áreas competentes.**

Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se realizó seguimiento a la recepción de solicitudes provenientes de entidades de control, del **Departamento Nacional de Planeación (DNP)**, veedurías ciudadanas o de la comunidad en general, relacionadas con el avance del proyecto. Se verificó que durante el periodo evaluado **no se recibieron solicitudes que requirieran apoyo del contratista para la elaboración de respuestas**, por lo cual no fue necesario desarrollar actividades específicas asociadas a esta obligación.

- 6. Coordinar mediante la convocatoria, notificación y solicitud con la Dirección Jurídica para los procesos de posibles incumplimientos por parte del contratista de interventoría y obra.**

Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se realizó seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de interventoría. De acuerdo con la revisión efectuada, no se evidenciaron situaciones que constituyeran posibles incumplimientos y que requirieran adelantar actuaciones ante la Dirección Jurídica.

En consecuencia, durante el periodo evaluado no fue necesario realizar convocatorias, notificaciones o solicitudes relacionadas con procesos por posible incumplimiento.

- 7. Coordinar, evaluar y tramitar, en conjunto con la Oficina de Contratación, las actuaciones requeridas para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, como apoyo a las funciones y obligaciones inherentes al cargo de Jefe de la Oficina de**

INFORME DE SUPERVISIÓN

Contratación de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso - ASOSUPRO.

Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se realizó seguimiento a las actividades de coordinación desarrolladas por el contratista en el marco de la ejecución del proyecto. Se verificó que las actuaciones adelantadas atendieran las orientaciones impartidas por la Oficina de Contratación de ASOSUPRO y que las actividades requeridas fueran gestionadas de acuerdo con el alcance del contrato, contribuyendo al adecuado desarrollo y seguimiento del proyecto.

- 8. Solicitar a la interventoría la correcta revisión técnica, administrativa y financiera de los informes del contratista de obra y de sus anexos, conforme a los lineamientos y requerimientos de la Entidad, informando que el eventual incumplimiento podrá generar la activación de los procedimientos contractuales correspondientes, actividad que se ejercerá como apoyo a la supervisión y en articulación con la Oficina de Contratación de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso - ASOSUPRO.**

Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se realizó seguimiento a la presentación y revisión de los informes relacionados con la ejecución del proyecto. Se verificó que, durante este periodo, el contratista de obra aún no había presentado su informe de ejecución, debido a que no se había cumplido el primer mes de ejecución contractual.

No obstante, en el marco del apoyo a la supervisión, se verificó que se solicitó a la interventoría realizar la revisión de los informes y documentación que correspondiera, atendiendo los lineamientos establecidos por la Entidad, con el propósito de garantizar un adecuado seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto.

- 9. Revisar, como apoyo a la supervisión, los informes de interventoría y las solicitudes de modificaciones, suspensiones, prórrogas y demás trámites asociados a los contratos de interventoría, verificando el cumplimiento formal de los requisitos exigidos por la Entidad y presentando las observaciones correspondientes al supervisor y a la Oficina de Contratación. La suscripción conjunta de los documentos tendrá carácter de constancia de revisión y acompañamiento.**

Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se realizó seguimiento a la documentación y a las actividades relacionadas con la ejecución del contrato de interventoría. Se verificó que durante este periodo no se presentó el primer informe de interventoría, debido a que aún no se había cumplido el primer mes de ejecución contractual. En consecuencia, la presentación de dicho informe no era exigible durante el periodo objeto de seguimiento.

- 10. Solicitar al contratista de interventoría el reporte mensual de la inversión ejecutada, con el fin de registrar el avance físico y financiero del proyecto en la plataforma tecnológica del Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la gestión y seguimiento de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), de conformidad con los lineamientos y periodicidad establecidos, y con base en la información suministrada por los responsables competentes.**

Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se realizó seguimiento a la información relacionada con la ejecución física y financiera del proyecto. Se verificó que durante este

INFORME DE SUPERVISIÓN

periodo aún no se contaba con el reporte mensual de inversión ejecutada por parte de la interventoría, debido a que no se había cumplido el primer mes de ejecución contractual.

No obstante, se mantuvo el seguimiento correspondiente para que, una vez cumplido el periodo establecido, la interventoría suministrara la información requerida para el registro y seguimiento del avance físico y financiero del proyecto en la plataforma correspondiente del DNP – SGR, de acuerdo con los lineamientos y la periodicidad establecidos.

11. informar de forma inmediata al supervisor y por escrito al contratante la ocurrencia o sobrevinencia de cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Constitución Política y la ley, que resulte aplicable y pueda incidir en la ejecución del contrato.

Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se realizó seguimiento a la existencia de posibles situaciones de inhabilidad o incompatibilidad relacionadas con la ejecución del contrato. De acuerdo con la verificación efectuada, no se evidenciaron causales de inhabilidad o incompatibilidad que afectaran o pudieran incidir en el desarrollo contractual, por lo cual no fue necesario realizar comunicaciones adicionales al respecto.

12. Atender y acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, así como las solicitudes formuladas por el interventor, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual, las obligaciones y se ajusten a la normatividad vigente.

Durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de junio de 2026, se realizó seguimiento al cumplimiento de las instrucciones impartidas por el supervisor y de las solicitudes relacionadas con el desarrollo de las actividades contractuales. Se verificó que el contratista atendiera los lineamientos establecidos y desarrollara sus actividades de conformidad con la normatividad vigente.

En este marco, se verificó la participación del contratista en la socialización de los formatos ASOSUPRO y las listas de chequeo, realizada el 25 de junio de 2026, atendiendo las orientaciones impartidas para su adecuada implementación en el seguimiento y control del contrato de interventoría.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD SOCIAL:

Sobre dicho aspecto verifiqué el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) correspondiente al respectivo periodo: (Si aplica, reportar los dos meses que componen el periodo. Los valores se reportan sin intereses de mora. Tener en cuenta que el pago por mes no debe ser inferior al valor del salario mínimo mensual legal vigente).

MES DE PAGO	JUNIO 2026
IBC	\$ 2.400.000
SALUD	\$ 300.000
PENSIÓN	\$ 384.00
ARL	\$ 167.100
N° DE PLANILLA	9507722403

INFORME DE SUPERVISIÓN

CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA POR EL CONTRATISTA: El contratista hizo entrega en medio magnético y físico de los archivos y documentos y demás información manejada resultante durante el presente periodo de ejecución.

BALANCE FINANCIERO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A LA FECHA. El siguiente es el balance financiero de ejecución del contrato:

CONCEPTO	VALOR	FECHA	%
PAGOS ANTERIORES	N/A	N/A	N/A
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	\$ 682.462,51	19/06/2026 al 30/06/2026	3.64%
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	\$18.085.256,49	01/07/2026 al 18/05/2027	96.36%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 18.767.719,00	19/06/2026 al 18/05/2027	100%

CONCLUSIÓN: Con base en lo expuesto anteriormente, el suscrito SUPERVISOR certifica que durante el Informe **PERIODO No. 01 DEL 19 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2026**, el contratista cumplió a satisfacción las actividades objeto del contrato y todas las demás obligaciones pactadas, entre ellas las relativas al pago del sistema de seguridad social integral y en consecuencia autoriza el pago correspondiente al periodo relacionado por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 682.462,51).

LINA MELISA ROJAS VALBUENA
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN
SUPERVISOR

ACTA PAGO

ACEPTACIÓN N°	006 DE 2026	PROYECTO N°	2025850010003
---------------	-------------	-------------	---------------

OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO EL APOYO A LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS DE ILUMINACIÓN EN LA VÍA LA PEDRERA DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE"
CONTRATISTA:	JEFFERSON PARRA CAPERA
CEDULA/NIT:	1.032.398.799
SUPERVISOR:	LINA MELISA ROJAS VALBUENA
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$18.767.719,00)
FECHA DE INICIACIÓN:	19 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	18 DE MAYO DE 2027
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	ONCE (11) MESES

1. REGISTRO PRESUPUESTAL

Los registros presupuestales que amparan el contrato y los ajustes causados son los siguientes:

No.	FECHA	RUBRO	VALOR
0108	19/06/2026	03.01.05.148.00PI-2102-1900-2025-85001-0003.03	\$ 18.767.719,00

2. ORDEN DE PAGOS REALIZADOS:

El orden de pagos realizados al contrato se presenta a continuación:

ACTA No.	%	EJECUCION	EGRESO No.	FECHA	VALOR ACTA PARCIAL
N/A		N/A	N/A	N/A	N/A
TOTALES					N/A

3. BALANCE GENERAL

El balance del contrato se presenta a continuación:

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO					
ACTA DE PAGO	CONCEPTO	VR. BASE	VR. AMORTIZACIÓN*	VR. NETO A PAGA	VR. ACUMULADO
No.1	Pago Honorarios Período 1	\$ 682.462,51	N/A	\$ 682.462,51	\$ 682.462,51

*Corresponde a la amortización del anticipo del valor base de cada acta de pago, la cual será deducida para el cálculo del valor neto a pagar. En caso de no aplicar se diligenciará "NA".

En Villavicencio el día 24 del mes agosto de 2026; se reunieron JEFFERSON PARRA CAPERA como Contratista, y LINA MELISA ROJAS VALBUENA, como SUPERVISOR, con el fin de dejar

ACTA PAGO



ACEPTACIÓN N°	006 DE 2026	PROYECTO N°	2025850010003
---------------	-------------	-------------	---------------

dejar constancia de los requisitos establecidos, para el PRIMER pago del contrato de acuerdo con la Cláusula SEXTA establecida en el contrato anteriormente mencionado. Se adjunta informe del contratista, seguridad social debidamente revisada y aprobada por la Supervisión. De igual manera certifica que la contratista JEFFERSON PARRA CAPERA identificado con CC 1.032.398.799 cumplió con la cláusula SEXTA forma de pago y se encuentra a paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral de los periodos relacionados en la presente acta y se encuentra al día en las actividades designadas por ASOSUPRO.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella el día lunes, 24 de agosto de 2026

(Firma)

Nombre: JEFFERSON PARRA CAPERA
CONTRATISTA

(Firma)

Nombre: LINA MELISA ROJAS VALBUENA
SUPERVISOR

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 No.37-35 barrio centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

Certificación Bancaria

Martes, 18 de agosto de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que LUZ ANGELA COLLAZOS MOSQUERA identificado(a) con CC 1122655390, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	84624922491	2021-08-13	Activo	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co

RESOLUCIÓN AP4-CON-111-2026

(26 DE JUNIO DE 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA, ACEPTA Y COMUNICA LA CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DEL CONTRATO SUSCRITO EN VIRTUD DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 006 DE 2026 – PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-006-2026, CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO Y JEFFERSON PARRA CAPERA, QUIEN ACTÚA COMO CEDENTE, A FAVOR DE LUZ ANGELA COLLAZOS MOSQUERA, EN CALIDAD DE CESIONARIA”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASOSUPRO,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales.

CONSIDERANDO.

1. Que la Constitución Política, en el artículo 209, y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 3, determinan que la función administrativa tiene por objeto alcanzar los fines estatales señalados por las leyes, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, con arreglo a los principios generales de buena fe, igualdad, moralidad, economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad y publicidad.
2. Que la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO, identificada con NIT 901.445.387-3, suscribió con JEFFERSON PARRA CAPERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.398.799 de Bogotá D.C., el contrato derivado de la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 006 de 2026, dentro del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía MC-006-2026, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO EL APOYO A LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS DE ILUMINACIÓN EN LA VÍA LA PEDRERA DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE", cuyo valor es por la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$18.767.719,00), pactándose como plazo de ejecución ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3. Que JEFFERSON PARRA CAPERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.398.799 de Bogotá D.C., actualmente funge como contratista dentro del contrato referido en el considerando anterior.

4. Que el contrato derivado de la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 006 de 2026 (MC-006-2026) se encuentra vigente y en ejecución.

5. Que el día VEINTISÉIS (26) DE JUNIO DE 2026, en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, el cedente JEFFERSON PARRA CAPERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.398.799 de Bogotá D.C., y la cesionaria LUZ ANGELA COLLAZOS MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.655.390, de manera libre, consciente y voluntaria, suscribieron documento de Cesión de Derechos Económicos, a título de dación en pago, derivados del contrato de la referencia, cediendo la totalidad del valor del contrato, esto es, la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$18.767.719,00), documento que fue remitido a ASOSUPRO mediante comunicación del cedente de fecha 26 de junio de 2026.

6. Que, conforme al procedimiento interno de la Entidad para este tipo de trámites, el documento de Cesión de Derechos Económicos suscrito entre el cedente y la cesionaria debe contar con presentación personal y/o autenticación de firmas ante Notaría, requisito cuyo cumplimiento deberá verificarse antes de la expedición de la presente Resolución.

FUNDAMENTO JURÍDICO.

En cuanto a la Cesión de los derechos de Crédito (derechos económicos), es aquel negocio jurídico por el que un acreedor (cedente) transmite a otra persona (acreedor cesionario) los derechos que el primero ostenta frente a tercera persona, ajena a la transmisión, pero que pasa a ser deudora del nuevo acreedor sin que la relación primitiva se extinga.

En torno a las formalidades establecidas en el artículo 1959 del Código Civil, la cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento.

El artículo 1960 del Código Civil establece que la cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste.

El artículo 1961 del Código Civil dispone que la notificación de la cesión debe hacerse con exhibición del título, que llevará anotado el traspaso del derecho, con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente.

El artículo 1966 del Código Civil dispone los límites a la aplicación de las normas sobre cesión de créditos, las cuales no se aplican a las letras de cambio, pagarés a la orden, acciones al portador y otras especies de transmisión que se rigen por el Código de Comercio o por leyes especiales.

El CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente Enrique Gil Botero, en providencia del 25 de abril de 2012, radicación 25000-

23-26-000-1994-09759-01(20817), señaló que en la cesión de crédito derivado de un contrato, el contratista cedente sigue siendo contratista del Estado, y solo el derecho al pago es el que se traslada a un tercero, sin que se modifique la relación contractual ni se trasladen las cargas u obligaciones derivadas de esta.

Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto No. 4201714000004797 del 17 de abril de 2018, señaló que en el contrato de cesión de derechos económicos debe quedar expresado el valor a ceder, y que la cesión de derechos económicos de un contrato estatal está permitida y produce efectos cuando: (i) existe un acuerdo entre el cedente y el cesionario, y (ii) es aceptada por la Entidad Estatal deudora del crédito.

La Ley 80 de 1993, en sus artículos 39 y 41, establece que las entidades estatales no pueden rechazar la cesión de derechos económicos sin razones objetivas.

Que en mérito de lo anterior, y en cumplimiento de las normas citadas y los términos legales en materia de contratación estatal, es procedente autorizar y aceptar la cesión de derechos económicos derivados del contrato suscrito en virtud de la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 006 de 2026 (MC-006-2026).

Que la competencia para la expedición del presente acto administrativo está asignada al representante legal de la Entidad, quien hiciere sus veces, o su delegado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la cesión de derechos económicos suscrita el veintiséis (26) de junio de 2026, a título de dación en pago, entre el cedente JEFFERSON PARRA CAPERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.398.799 de Bogotá D.C., y la cesionaria LUZ ANGELA COLLAZOS MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.655.390, respecto de la totalidad de los derechos económicos derivados del contrato suscrito en virtud de la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 006 de 2026 (Proceso de Mínima Cuantía MC-006-2026), por la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$18.767.719,00).

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar que los pagos derivados del contrato de la referencia, hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$18.767.719,00), se efectúen directamente a favor de LUZ ANGELA COLLAZOS MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.655.390, en la cuenta de ahorros No. 84624922491 del banco BANCOLOMBIA S.A., conforme a la certificación bancaria allegada al expediente contractual.

Parágrafo. El desembolso correspondiente se hará por parte de la Dirección Financiera de ASOSUPRO a la cuenta bancaria señalada, previa presentación de los informes y demás

documentos requeridos para cada pago conforme a lo pactado en el contrato, y se aplicarán las retenciones y obligaciones tributarias a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese el contenido de la presente Resolución al cedente y a la cesionaria.

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos presupuestales y contables, informar de la presente cesión de derechos económicos a la Dirección Financiera de ASOSUPRO, para lo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO. Que ASOSUPRO, en su calidad de deudora del crédito, acepta expresamente la cesión de los derechos económicos de que trata la presente Resolución, en los términos del artículo 1960 del Código Civil.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Villavicencio a los 26 días del mes de Junio de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS BAQUERO VITEGAS
DIRECTOR EJECUTIVO ASOSUPRO



Proyectó: Oficina de Contratación